

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Divisorio por venta
Demandantes	Jorge Ochoa López y Camilo Ochoa López
Demandados	Hernando Ochoa López y otros
Radicado	05001-31-03-008-2018-00573-00
Instancia	Primera
Tema	Reconoce personería / Requiere a la parte demandante

Se incorpora al expediente poder allegado mediante correo electrónico del 24 de noviembre de 2020. Se reconoce personería al abogado ALBERTO LEÓN ZULUAGA RAMÍREZ con T.P. 49.763 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la codemandada PIEDAD MARÍA DEL SOCORRO OCHOA DE VÁSQUEZ, de conformidad al poder conferido¹, quien se encuentra notificada personalmente desde el pasado 07 de junio de 2019 (fl. 51).

Por otro lado, solicita a través de memorial del 17 de febrero de 2021, que se autorice a notificar por aviso a los señores HERNANDO DE JESÚS OCHO LPEZ y EDILMA VARGAS OCHOA, no obstante, para convalidar dicha diligencia, deberá allegar el formato de citación para notificación personal y la constancia de entrega emitida por la empresa postal.

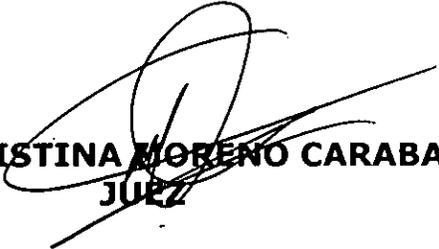
Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que:

1. Allegue el formato de citación para notificación personal y la constancia de entrega emitida por la empresa postal
2. Realice las diligencias tendientes a la comunicación dirigida a la curadora Ad Litem designada por auto del 28 de febrero de 2020

¹ Véase folio 80 /81

Por lo que se le concede el término de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de declarar desistida tácitamente la actuación y, en consecuencia, la demanda.

NOTIFIQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ

02